



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2021-0449

Cumplidos los requisitos legales conforme al artículo 82 y s.s. del C.G.P. y la ley 54 de 1990 dentro del presente proceso verbal de Declaración y disolución de la sociedad patrimonial entre Compañeros Permanentes, impetrada a través de apoderada por el señor PEDRO ALEJANDRO SICUAMIA PINEDA, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, impetrada por el señor PEDRO ALEJANDRO SICUAMIA PINEDA, en contra de la señora LEIDY JOHANA OROZCO RENDÓN.

SEGUNDO: Imprímasele a la demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Hágase personal notificación a la demandada, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). Efectúese la notificación en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: La presente actuación sólo podrá ser revisada por los interesados o partes, sus apoderados, dependientes reconocidos o cualquier autoridad pública que lo requiera, a fin de proteger EL DERECHO A LA INTIMIDAD de las partes por injerencias indebidas en su vida privada y la de su familia, conforme a lo dispuesto en el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Artículos 14 y 17 del Pacto referido. Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y demás legislación concordante.

NOTIFIQUESE.

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ.

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. La Secretaria _____

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez

**Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c087c8fb30e7295c9e0e9ebad52be471c810ec08535c946b20be591efd0064**

Documento generado en 13/10/2021 05:13:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>